

providencias ó providencia correspondiente;  
Y por el Nuestro Fiscal se pidió lo mismo  
que se suplicó de Pedro Chico y consortes  
en lo principal y se negó, negando  
de necesario lo que se expresaba en el seg.<sup>do</sup>  
y que en el contenido del Teniente, se podía  
<sup>reservar</sup>  
para la definitiva; Y todo visto por los  
dhos. nuestros Alcaldes, por su Auto de  
veis de Julio de dho. año de sesenta y qua-  
tro, Mandaron dar traslado en lo prin-  
cipal de dho. pedimento, y en quanto á el  
segundo, y dexaron ótro sí se llevasen los  
autos á la Sala, y á viéndose llevado decla-  
raron No haver lugar lo pedido por el  
segundo- ótro sí de dha. Petición, y en quan-  
to á el Teniente, se reservase para la di-  
finitiva; y por parte de la Excesada D.  
María Joseph, Collado y consortes sus hi-  
jos, se representó Petición diciendo que negan-  
do y contradiciendo lo perjudicial concluían

